

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



QUE la Municipalidad de Salta, a fin de resguardar la seguridad de los transeúntes y el interés público que representa el espacio público, asume a su costo, cargo y responsabilidad la realización de las tareas necesarias para el debido despeje y replanteo.

QUE conforme a informe producido por el Sr. Subsecretario de Control Urbano, sobre el importe al que ascendieron los trabajos realizados con motivo del convenio suscripto, no resulta necesaria la remisión al Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador Adjunto Dr. Naldo Martín González y la Sra. Gabriela Beatriz Trova, el que se adjunta y forma parte del presente._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Obras Públicas, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0128**CONVENIO TRANSACCIONAL**

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero del 2.025 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Procurador General Adjunto de la Municipalidad, Dr. Naldo Martín González, D.N.I. N° 21.966.201, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240 (Centro Cívico Municipal) y la Sra. **GABRIELA BEATRIZ TROVA**, D.N.I. N° 24.537.403, en representación de sus hijos menores S.E. DNI 49.387.286; G.I. DNI 52.336.030 y C.I. DNI 55.092.871; todos de apellido DIAZ TROVA; con patrocinio letrado de la Dra. Natalia Alanis, M.P. 3.386, con domicilio constituido en Caseros N°1.642 primer piso, Oficina 3 de la ciudad de Salta, **ACUERDAN:**

ANTECEDENTES. La Municipalidad de Salta, en Expediente N°036.023 - SG - 2024 y agregados, inició gestiones tendientes al retiro de lo construido en el espacio público vereda del inmueble matrícula N°17.098 de Capital, sito en calle Talapampa N°711 de la ciudad de Salta.

Mediante notificación N°517/24 de la Dirección Inspección de Suelo e Instalaciones Especiales, se hizo conocer que se realizó relevamiento frente al Inmueble Matrícula N° 17.098 informando que la construcción en cuestión se encuentra instalada sobre el espacio de dominio público municipal. En ese acto se le otorgó un nuevo plazo improrrogable de 10 días corridos para retirar lo construido en el espacio público invadido.

La Señora TROVA, en su carácter de representante de los propietarios interpuso recurso y opuso prescripción adquisitiva.

Tales planteos fueron rechazados mediante Resolución N°1 de fecha 2025 de la Subsecretaría de Control Urbano, de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta.

CLÁUSULA PRIMERA. En virtud del presente acuerdo transaccional, la Sra. Gabriela Beatriz Trova, en representación de sus hijos menores, S.E. DNI 49.387.286; G.I. DNI 52.336.030 y C.I. DNI 55.092.871, todos de apellido DIAZ TROVA, propietarios del inmueble matrícula N°17.098 de Capital, se notifica de la Resolución N°01/25 y la consiente, renunciando al derecho de interponer recurso alguno contra la misma y/o de accionar judicialmente con motivo de los hechos a que se refiere la misma.- Asimismo, presta expresa conformidad al retiro de todo lo construido y emplazado en la superficie controvertida del inmueble ubicado en calle Talapampa N°711 de la ciudad de Salta, matrícula N° 17.098, **hasta la extensión necesaria para la debida delimitación/desocupación del espacio público respectivo.**

CLÁUSULA SEGUNDA. La Municipalidad de Salta, por su parte, sin reconocer hechos y derechos y al solo efecto transaccional, a fin de resguardar la seguridad de los transeúntes y el interés público que representa el espacio público, asume a su costo y cargo la realización de las tareas necesarias para el debido despeje y replanteo del mismo, de acuerdo al diseño del croquis que integra el presente como Anexo I. La Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0128**

hará los trabajos de vereda dejando los servicios de agua y luz sobre la línea municipal del inmueble, conforme los requerimientos de las empresas prestadoras.

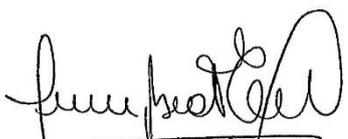
CLAUSULA TERCERA: La Sra. Trova se compromete a cumplir la normativa de las empresas prestadoras de servicios públicos a los fines de la efectiva conexión de los servicios.

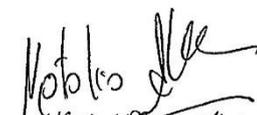
CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad realizará los trabajos a que se refiere el presente cuando disponga efectivamente de los recursos para su ejecución, debiendo avisar a la Sra. Gabriela Beatriz Trova con una antelación de 3 días corridos, quien se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para poder llevar a cabo las tareas.

CLÁUSULA QUINTA. Una vez cumplido el presente acuerdo, las partes no tendrán nada más para reclamarse con motivo de los hechos que fundamentan el mismo.-

CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo se firma bajo condición suspensiva de aprobación por acto administrativo pertinente.-

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero del 2025 las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

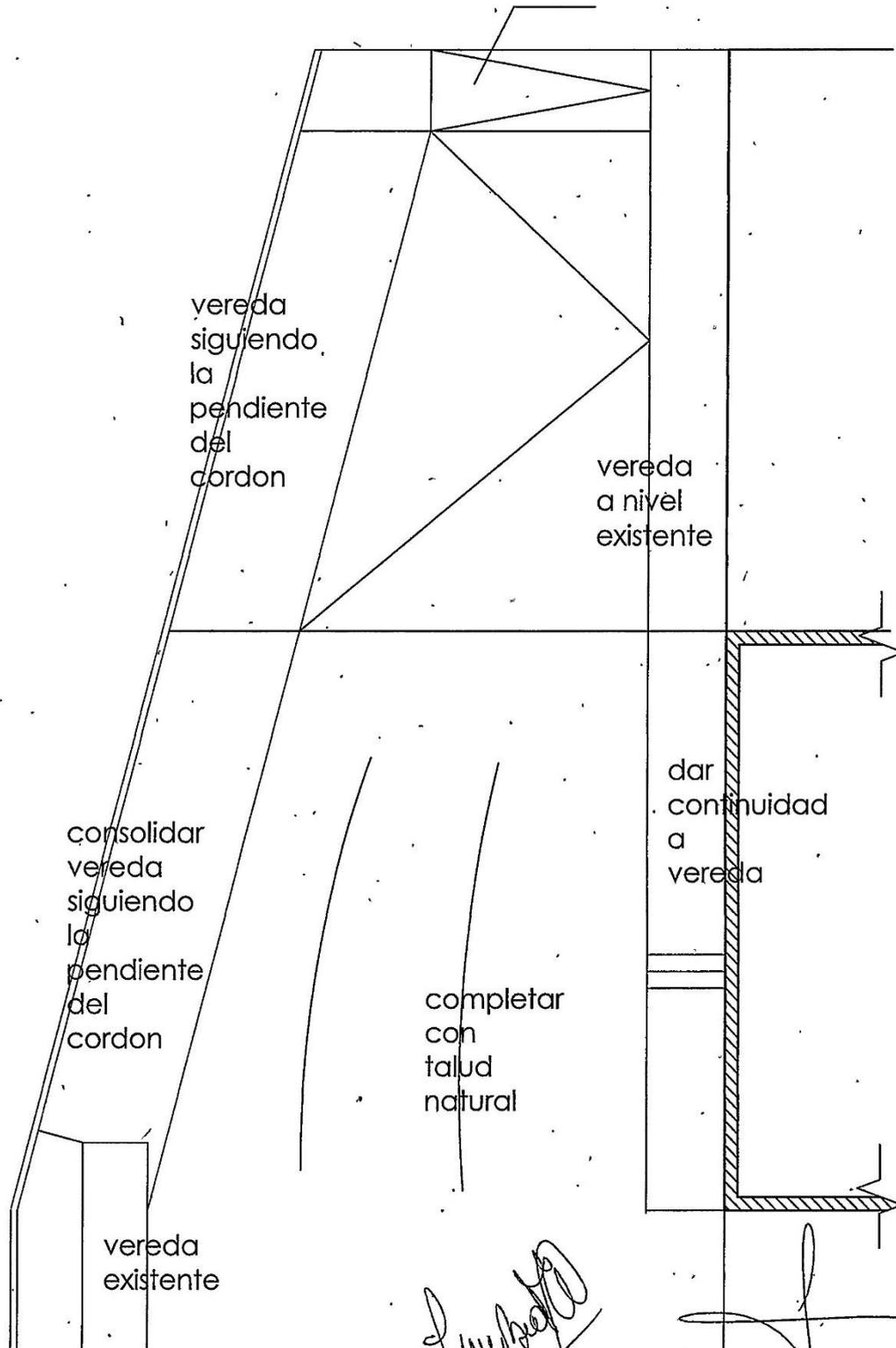

Gabriela Trova
DNI 24537403


Natalia del Carmen Altamirano
ABOGADA
M.F. T° 109 F° 489 - M.P. 3386


NMG
Dr. NALDO MARTIN GONZÁLEZ
PROCURADOR ADJUNTO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0128**

vinculacion entre vereda elevada y vereda a nivel de cordon



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
G. Bulbo

SALTA, 17 MAR 2025

DECRETO N° 0130**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 017.131-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio se firma en el marco del Convenio de Colaboración suscripto en el año 2.014, para la puesta en valor y mantenimiento de la Plaza 9 de Julio, el que se ha renovado sucesivamente y por el cual las instituciones mencionadas vienen trabajando en forma mancomunada en beneficio de la comunidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y del entorno ambiental inmediato.

QUE el objeto del presente es renovar el convenio específico de colaboración para el mantenimiento de la "Plaza 9 de Julio", por la anualidad 2.025.

QUE en ese sentido, el Banco Macro se compromete a realizar un aporte económico a la Municipalidad, a fin de cubrir parte de los costos que demanda el mantenimiento y preservación de la "Plaza 9 de Julio".

QUE la Coordinación General Unidad Especial Área Centro, tiene a su cargo la coordinación de presente Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, suscripto el 19 de febrero del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Banco Macro S.A. representado por su Gerente Divisional, Sr. Javier LANUSSE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Banco Macro S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General Unidad Especial Área Centro y las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0130****CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL BANCO MACRO S.A -
PLAZA "9 DE JULIO"**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte, **EL BANCO MACRO S.A.** representada en este acto por su Gerente Divisional, **Sr. Javier LANUSSE**, con domicilio legal en Calle España N° 550 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL BANCO**, y en lo sucesivo conjuntamente denominados comparecientes como **LAS PARTES**, se conviene celebrar el presente convenio conforme los considerandos y cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** aspiran a trabajar de manera mancomunada en beneficio de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad y de su entorno ambiental inmediato.

Que la **MUNICIPALIDAD** reconoce el valor de la responsabilidad social empresaria y considera de gran importancia estimular las acciones de las empresas que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad y del medio ambiente.

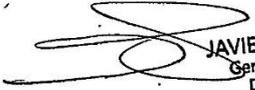
Que, en este contexto, oportunamente el **BANCO** expresó su voluntad de colaborar con la **MUNICIPALIDAD** en la puesta en valor y el mantenimiento de la "**PLAZA 9 DE JULIO**" ubicada en el centro de la Ciudad de Salta.

Que, en ese marco, con fecha 27 de mayo de 2014, las **PARTES** suscribieron el "*Convenio de Colaboración para la puesta en valor inicial y mantenimiento de la Plaza 9 de Julio*", en adelante, el **CONVENIO**.

Que el **CONVENIO** fue sucesivamente renovándose hasta el presente.

Que es intención de las **PARTES** renovar el **CONVENIO** para la anualidad 2025, con el alcance de las condiciones que se pactan seguidamente.

Sentado ello, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:


JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.



1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0130

PRIMERA: Se procede a firmar un Convenio Específico Colaboración para el Mantenimiento de la Plaza "9 de Julio", correspondiente a la anualidad 2025, en referencia a los considerandos expresados ut supra, con el alcance de las cláusulas que se exponen a continuación.

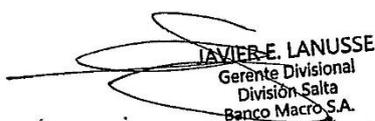
SEGUNDA: El **BANCO** se compromete a brindar un aporte económico a la **MUNICIPALIDAD** durante la anualidad 2025 a los fines de cubrir parte de los costos que demanda el mantenimiento y preservación de la "PLAZA 9 DE JULIO", consistente en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000)** más el impuesto al valor agregado (IVA), de manera mensual y consecutiva.

Dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la correspondiente factura por parte de la **MUNICIPALIDAD**, el **BANCO** depositará la suma correspondiente en la cuenta bancaria perteneciente a la **MUNICIPALIDAD** identificada como Caja de Ahorro del Banco Macro N° 410009540422251 a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Salta CUIT N° 30-58558353-3, CBU N° 2850100640095404222518. La constancia de acreditación de esa suma valdrá como suficiente recibo, tomándose como aceptada si no fuere impugnada dentro de los cinco (5) días de realizada la acreditación. El monto correspondiente a las mensualidades de enero será facturado junto a la mensualidad de febrero de 2025.

TERCERA: La contratación de las empresas y/o personas que estarán a cargo de los trabajos de la conservación y mantenimiento, estarán a cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD**, siendo el **BANCO**, el responsable de transferir la suma acordada para dar cumplimiento a tales efectos.

CUARTA: En ejercicio de las competencias que le son propias, la autorización, fiscalización, supervisión, dirección y control de todos los trabajos de conservación y mantenimiento que ejecuten los contratistas estará a exclusivo cargo de la **MUNICIPALIDAD**. Queda establecido que la **MUNICIPALIDAD** no cede ninguna prerrogativa o control sobre la "PLAZA 9 DE JULIO". La colaboración del **BANCO** se limita a aportar económicamente para la conservación y mantenimiento del espacio verde.

QUINTA: El **BANCO** podrá realizar actividades culturales y publicitar su acción colaborativa en los medios de comunicación. También podrá colocar carteles donde conste su colaboración en la "PLAZA 9 DE JULIO". La ubicación de los carteles y sus dimensiones serán determinadas por acuerdo de las partes, y serán retirados por el **BANCO** una vez concluido


JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.



2

CONTRATO DE ADESION A DECRETO N° 0130

el presente Convenio. En los carteles se permitirá referenciar el tipo de colaboración y el nombre del **BANCO** y de la **MUNICIPALIDAD**. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo del BANCO.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador del presente convenio al Coordinador del Área Centro Arq. Pablo Sánchez, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

SÉPTIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre las **PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

OCTAVA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOVENA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

DÉCIMA: La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 45 (cuarenta y cinco) días, debiendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos.

DÉCIMO SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los

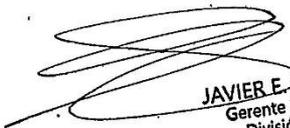

JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

3

CORRESPONDE A DECRETO N° 0130

Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2025.-


JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

QUE obra, en las presentes actuaciones, el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el “**ACTA DE RENOVACIÓN – ANEXO I (ACTA APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2025)**”, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA, y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 “Gral. División Enrique Mosconi”, representado por la Sra. Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 “General de División Enrique Mosconi”, en el domicilio constituido en el Acta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0133**

Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2025
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

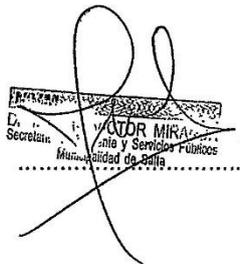
En la ciudad de Salta, a los días del mes de febrero del año 2025, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gr1 Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para el mantenimiento de los canales que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROCARGADORA LONKING, TRES (03) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMION IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda

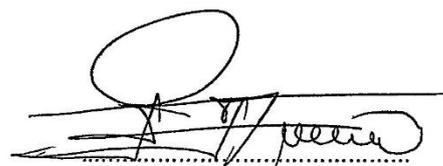
CORRESPONDE A DECRETO N° 0133

responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.



SECRETARÍA DE
D. N. VICTOR MIRA
Secretaría de
Municipalidad de Salta
Planificación y Servicios Públicos



Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2025 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	\$ 4.641.544,72	2.600 lts	\$ 1.485,00	\$ 3.861.000,00	Infinita Diesel (YPF)
RETROEXCAVADORA ORUGA LONKING	132	\$ 8.417.411,77	3.500 lts	\$ 1.485,00	\$ 5.197.500,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x3)	396	\$ 8.588.491,47	12.000 lts	\$ 1.485,00	\$ 17.820.000,00	
CAMIÓN IVECO STRALLIS TRANSP	44	\$ 796.698,48	2.000 lts	\$ 1.485,00	\$ 2.970.000,00	
TOTAL		\$ 22.444.146,44	20.100 lts	\$ 1.485,00	\$ 29.848.500,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinita Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 22.444.146,44	\$ 6.563.732,74	\$ 15.880.413,70

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ingeniería y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

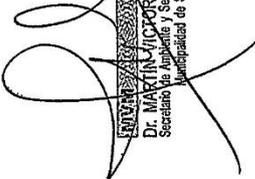
Coronel JULIETA SIZANA RETANAR
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° 0139

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Dias
OfJ	1	\$ 30.301,32	\$ 30.301,32	\$ 666.629,11
Of Subal	1	\$ 25.639,58	\$ 25.639,58	\$ 564.070,78
Subof Sup	2	\$ 23.308,71	\$ 46.617,42	\$ 1.025.583,24
Subof Subalt	8	\$ 20.977,84	\$ 167.822,71	\$ 3.692.099,66
SSVV	2	\$ 13.985,23	\$ 27.970,45	\$ 615.349,94
TOTAL			\$ 27.970,45	\$ 6.563.732,74

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.


Dr. MARINA LUCIO MIRANDA
 Secretario de Planificación y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta


Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
 JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° **0133**

SALTA, 17 MAR 2025

DECRETO N° 0134

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 15.622-SV-2025

VISTO la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16.295 incorpora a la Ordenanza N° 14.395 - Código de Tránsito de la Ciudad de Salta - el Sistema Unificado de Puntaje para las Licencias de Conducir;

QUE, la finalidad de este sistema sancionatorio, consiste en agregar a la sanción ya prevista en cada caso, la pena de la quita de puntos en la Licencia Nacional de Conducir respecto a los infractores que cometan faltas viales, en la proporción que la norma dispone;

QUE partir de la entrada en vigencia del régimen en cuestión se otorgará a la Licencia Nacional de Conducir, un saldo de veinte (20) puntos, los que serán restados en forma gradual de la misma, en caso de comisión de infracciones con sanciones firmes;

QUE, de esta forma, descontados los veinte puntos, el infractor quedará inhabilitado para conducir y deberá realizar un curso y luego aprobar una evaluación a fin de recuperar su capacidad de conducir vehículos;

QUE, el hecho de incorporar la educación vial al sistema sancionatorio, en el formato de capacitar y concientizar a los infractores, constituye una herramienta en búsqueda de optimizar la seguridad vial y la baja del índice de siniestralidad en la ciudad;

QUE, a fin de poner en práctica el sistema, es dable reglamentar ciertas cuestiones, a fin de tornarlo operativo. Concretamente, es menester aclarar pormenores referidos a su aplicación en cuanto a las presunciones de ciertas faltas viales; respecto a la obligatoriedad de la presencialidad en los cursos obligatorios para infractores en casos de comisión de faltas especialmente graves o de reincidencia; y precisar las consecuencias de los casos de concurrencia de la sanción de la inhabilitación y la de quita total de los puntos;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inciso a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la REGLAMENTACIÓN del "SISTEMA DE PUNTOS APLICABLE A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR y LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE CURSOS PARA RECUPERO PARCIAL Y TOTAL DE PUNTOS" que, como ANEXO, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Tránsito y Seguridad Vial y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENATO

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta 30/11/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/12/2024, según copia de Planilla de Asistencia Diaria que se agrega a fs. 06.

QUE a fs. 07 el Subsecretario de Nuevos Proyectos y el Coordinador General de Modernización toman conocimiento que el agente se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Rodríguez, no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el Sr. Rodríguez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/12/2024.

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 36/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2024 la renuncia presentada por el agente Eugenio Rolando Rodríguez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 28/30 obra Notificación del Acuerdo y Cobro de Prestación de la ANSeS.

QUE obra en las actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Rodríguez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Eugenio Rolando RODRÍGUEZ**, DNI N° 13.040.720, dependiente de la Coordinación General de Modernización dependiente de Jefatura de Gabinete, **a partir del 01/12/2024**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

QUE ambas instituciones acordaron objetivos específicos, la Municipalidad de Salta a través de la Coordinación General Agencia Salta Deportes gestionará entradas gratuitas para los natatorios Juan Domingo Perón, Balneario Carlos Xamena, y Complejo Deportivo Nicolás Vitale para los huéspedes de alojamientos registrados de Salta Capital.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, suscripto el 17 de enero de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo, Lic. Fernando García SORIA, el Coordinador de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta, representada por su Presidente Sr. Lic. Juan CHIBÁN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo y la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE DE TURISMO,
AGENCIA SALTA DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA
CÁMARA HOTELERA, GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA**

Entre el Ente de Turismo, la Agencia Salta Deportes ambas de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**" representadas en este acto por el Lic. Fernando García Soria en carácter de Coordinador del Ente de Turismo y el Lic. Ezequiel Barraguirre en carácter de Coordinador de la Agencia Salta Deportes, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta, y la **CÁMARA HOTELERA, GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA**, en adelante "**LA CÁMARA**" representada en este acto por su Presidente Lic. Juan Chibán, con domicilio en La Rioja 427, de la ciudad de Salta, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN VERANO 2025**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

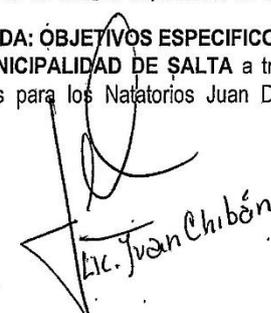
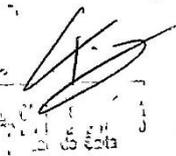
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **LA CÁMARA**, para la articulación de acciones en conjunto de acciones que contribuyan al fortalecimiento del destino, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenible, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA a través de la Agencia Salta Deportes gestionará entradas gratuitas para los Nataorios Juan Domingo Perón, Bañeario Carlos Xamena, y Complejo



Lic. Juan Chibán



EB
Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

CORRESPONDE A DECRETO N° 0140



Deportivo Nicolás Vitale para los huéspedes de Alojamientos Registrados de Salta Capital. Para el ingreso de los beneficiarios de dichas entradas a los natatorios municipales se deberá dar cumplimiento a los requisitos para el ingreso solicitados por cada uno de ellos.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

Se diseñará un pase de ingreso que se brindará a los establecimientos, los que serán entregados a los huéspedes con el correspondiente sello del establecimiento y cantidad de huéspedes.

En la boletería se registrará el ingreso con nombre, apellido y establecimiento donde se encuentra alojado.

Periódicamente se remitirá al Ente de Turismo la información para su correspondiente control.

CUARTA

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contratén, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 28 de febrero de 2025, en caso de que alguna de **LAS PARTES** manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

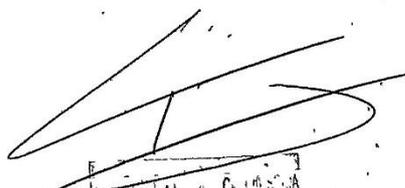
SEXTA

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Ezequiel Barraguirre
 Coordinador General
 Agencia Salta Deportes

* * * * *

SALTA, 18 MAR 2025

DECRETO N° 0141
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 061.836-SG-2024.

VISTO el Protocolo Adicional suscripto el 08 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta (UCASAL), representada por la Escuela Universitaria de Música (EUM), y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo se celebra en razón del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad y UCASAL, aprobado por Decreto N° 0207/24 cuyo objetivo es la articulación de un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones, con el fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas.

QUE asimismo se realizará un Ciclo de Conciertos Académicos en diferentes escenarios de la ciudad donde las agrupaciones de la EUM colaboren en el fortalecimiento de los desarrollos artísticos académicos de las agrupaciones participantes, entre otros.

QUE en su cláusula cuarta se designa a la Agencia de Cultura como coordinadora del presente Protocolo, por parte del municipio.

QUE el servicio jurídico ha tomado la correspondiente participación.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Protocolo suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **PROTOCOLO ADICIONAL**, suscripto el 08 de octubre del 2024 entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Coordinadora General de la Agencia de Cultura, Sra. Laura Ariana BENAVIDEZ y la Universidad Católica de Salta, representada por el Director de la Escuela Universitaria de Música, M^{tro}. David GOMEZ GARCIA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Agencia de Cultura será la responsable de la coordinación del Protocolo Adicional ratificado precedentemente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Escuela Universitaria de Música de la Universidad Católica de Salta, en el domicilio denunciado en el Protocolo

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Agencia de Cultura, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0141



PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por el director de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA, el M^{co} David Gómez García, DNI 19.101.653, con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, en adelante EUM, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa DNI 37.777.550, y por la Coordinadora General de Agencia Cultura Activa, Sra. Laura Ariana Benavidez DNI 23.395.461, ambas con domicilio legal en Av. Paraguay n° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Este protocolo adicional tiene como antecedente el Convenio Marco celebrado entre UCASAL y la MUNICIPALIDAD, aprobado por Decreto n° 0207/24, con fecha 15 de mayo del presente año. El objeto del mismo es establecer un marco normativo, a los fines de trabajar en forma colaborativa, desarrollando para ello los lineamientos a seguir en el orden de acción que a continuación se detalla.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades a realizarse

A fin de cumplir con el propósito antes descripto, se deberán realizar las siguientes actividades de manera conjunta:

- Articular un sistema de colaboración amplia, la MUNICIPALIDAD y la EUM en razón de los objetivos de las Instituciones participantes.
- Realizar un Ciclo de Conciertos Académicos en diferentes escenarios de la ciudad donde las agrupaciones académicas de la EUM colaboren en el fortalecimiento de los desarrollos artístico académicos de las agrupaciones participantes.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades y obligaciones generales de las PARTES:

A. La EUM UCASAL se compromete a:

- Poner a disposición artistas y agrupaciones académicas de la carrera de Licenciatura en Artes Musicales de la UCASAL.
- Asistencia técnica, musical y pedagógica.

B. La MUNICIPALIDAD se compromete a:

Poner a disposición los siguientes lugares para la realización de los conciertos:

ESPACIOS CERRADOS

- Teatro Municipal

Página 1 de 3



- Centro Cultural Dino Saluzzi
- Sala Del Bicentenario
- Museo la Ciudad. Casa de Hernández.
- Casona de Castañares

ESPACIOS A CIELO ABIERTO

- Anfiteatro Cuchi Leguizamón
- Glorieta de la Plaza 9 de julio
- Ferias Artesanales
- Paseo Balcarce
- Paseo Güemes
- Paseo de Los Poetas

Comunicar a EUM en un plazo no menor a 7 (siete) días de los conciertos a realizarse.

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de coordinación

A los fines de este PROTOCOLO se designa como Coordinador por la EUM al M^{ro} David Gómez García, y por la MUNICIPALIDAD a Laura Ariana Benavidez.

CLÁUSULA QUINTA: Difusión

Toda publicación que se realice con motivo de este, a través de distintos medios de comunicación, estará sujeta a la aprobación, previa y expresa de las PARTES, debiendo llevar en lugar visible, y en iguales dimensiones los logos y la información institucional de las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: Alcances

Este Protocolo Adicional no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Rescisión

El presente protocolo tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las otras partes notifique de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las PARTES a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Para la otra parte, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: Inexistencia de Vínculo Laboral:

Se deja establecido que el presente PROTOCOLO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre las PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente PROTOCOLO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

Página 2 de 3

BULACIA GARCIA WALTER	21.896.036	ART. 46 INC B
CARAN NIEVES ROSANA	23.795.335	ART. 44 INC B2
CRUZ EUGENIA CELESTE	31.067.426	ART. 44 INC B2
FLORES LILIANA DEL VALLE	20.615.731	ART. 44 INC B1
GONZALEZ ALEJANDRO MARTIN	31.733.102	ART. 44 INC B1
GUTIERREZ CARLOS	27.512.744	ART. 44 INC B1
LEAL GISELA LORENA	30.049.200	ART. 44 INC B1
MARTINEZ OFELIA INES	17.196.735	ART. 44 INC B1
MORALES MAGDALENA	23.749.650	ART. 46 INC B
NORRY CLAUDIA	21.542.345	ART. 44 INC B2
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29.738.632	ART. 44 INC B1
ORTIZ SANDRA LILIANA	22.553.790	ART. 44 INC B1
RODRIGUEZ SANDRA	25.411.002	ART. 46 INC B
RODRIGUEZ VERONICA S.	33.979.911	ART. 44 INC B1
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22.119.217	ART. 44 INC B2
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	ART. 44 INC B1
UNCOS ALEJANDRA MARIA	22.531.164	ART. 44 INC B1
VALDA DANIEL	20.683.740	ART. 44 INC B2
BRIZUELA PATRICIA	26.899.146	ART. 44 INC B3
DURAN SILVIA	16.000.427	ART. 44 INC B1
VILORIA SABINA CECILIA	24.736.296	ART. 44 INC B2
MERUBIA DALMA SOLANGE	38.653.110	ART. 44 INC B2
CHILO DIEGO ALEJANDRO	17.175.929	ART. 46 INC B
NIEVA, CLAUDIA VIVIANA	17.308.985	ART. 44 INC B1
CHUCHUY, MARIA GUADALUPE	33.921.919	ART. 44 INC B2
AGUILAR CARLOS GUSTAVO	30.806.858	ART. 46 INC B
MEDINA MANUEL	18.020.934	ART. 44 INC C3
ARMENGOT ANDRES A.	38.213.111	ART. 44 INC A1
ROMANO MARIO FEDERICO	27.160.272	ART. 44 INC B3
ARMENGOT GERARDO DANIEL	33.046.599	ART. 44 INC B3
PATAGUA MATIAS EDUARDO	34.331.662	ART. 44 INC B3
ARAOZ ROMINA NATALIA	34.115.139	ART. 44 INC B1
AMARILLA CLAUDIA ELIZABETH	27.649.949	ART. 44 INC B1
GALLARDO GUSTAVO ALBERTO	22.553.765	ART. 46 INC B3
SALGADO ANGELA LUCRECIA	24.638.556	ART. 44 INC B3
RUIZ AZUCENA DEL VALLE	23.652.732	ART. 44 INC B1
SORIA FERNANDO JAVIER	26.388.423	ART. 44 INC B3
NAVARRO CRISTIAN MARCELO	35.478.669	ART. 44 INC B1
CHAILE SERGIO ANTONIO	20.399.578	ART. 44 INC B3
RODRIGUEZ MENA MARIA	25.662.036	ART. 44 INC B3
SUAREZ ANA MARIA	31.799.826	ART. 44 INC B3

ARIZAGA ARIEL FERNANDO	30.804.563	ART. 46 INC B
ARIZAGA JOSE RODOLFO	18.010.269	ART. 44 INC A1
BERNIS CARLOS RAUL	17.308.682	ART. 44 INC C3
HERRERA VICTOR ERNESTO	18.229.811	ART. 44 INC C3
LEVY GUSTAVO ADOLFO	17.308.682	ART. 44 INC C3
MARTINEZ ISABEL	12.958.995	ART. 44 INC C3
RAÑA VICTOR HUGO	14.707.970	ART. 44 INC C3
RESINA ANDRES HUGO	16.000.501	ART. 44 INC C3

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: EXPTE. 251512

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, la solicitud de extracción de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en Lavalle 2060, y recomendar la PODA, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario, se le indica trabajo de PODA para reparar podas mal efectuadas y desarmar el cantero sobre elevado que tiene, ya que el mismo genera el crecimiento de las raíces superficiales que rompen las veredas.

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el **"REGISTRO UNICO DE PODADORES"**.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 0050

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE 3910

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN de UN (01) forestal de la especie Sereno, ubicado en **Sta. Ana 1, pje. 20 casa 1305** ya que se trata de una especie no recomendada para arbolado urbano, presenta grandes dimensiones y no es factible cortar raíces para solucionar problemas ocasionados en la vereda; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m y su correspondiente cazuela de por lo menos 80 cm en dirección paralela a la calle y 60 cm

al domicilio; Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 0051

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE 1690

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, la solicitud de extracción de un forestal de la especie PARAISO ubicado en Buenos Aires 835 y recomendar la PODA, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario y existe solución técnica para la problemática ocasionada en la vereda, se le indica trabajo de PODA de levante, poda de despeje de cableado y poda de ramas que ingresan al domicilio; También se indica la correcta apertura de cazuela dejando 25 cm hacia el domicilio y 40 cm hacia los laterales.

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el "REGISTRO UNICO DE PODADORES".

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 0052

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE 2384

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de **EXTRACCIÓN** de **DOS (02)** forestales de la especie Sereno, ubicados en **Pje. De las artes 41, Villa Soledad** ya que se encuentran totalmente secos, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies ordenadas: **MATO** y **CRESPON** de altura igual o mayor a 1,70m y su correspondiente cazuela de por lo menos 80 cm en dirección paralela a la calle y 60 cm al domicilio; Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 MAR 2025

RESOLUCIÓN Nº 0053

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE 263169

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de **EXTRACCIÓN** de **UN (01)** forestal de la especie Casuarina, ubicado en **Barrio Solidaridad, Mza 439 A, lote 23** ya que pertenece a una especie no recomendada para Arbolado Urbano, generando daño a la propiedad y no se le puede practicar poda en la raíz por la gran dimensión que presenta:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies ordenadas: **CRESPON** de altura igual o mayor a 1,70m y su correspondiente cazuela de por lo menos 80 cm en dirección paralela a la calle y

fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad del mantenimiento en virtud de que el vehículo está a disposición para el cumplimiento de las funciones específicas del área, es una oficina operativa que cumple tareas las 24 horas durante los 365 días del año. Cabe aclarar que el dominio mencionado es de uso para el traslado del personal y su demanda es mayor debido a que estamos en época estival, ya que se atiende emergencias casi todos los días como consecuencias de la época, (inundaciones de barrios aledaños, caídas de árboles, baches, entre otras cosas) disponiendo del mismo en cada una de ellas; surge por ello la necesidad de que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones y así poder satisfacer en tiempo y forma las necesidades de los ciudadanos, de esta manera alcanzar de forma eficiente y eficaz con los objetivos del área. El mismo ya tiene una vida útil de 10 años, por lo que requiere mantenimiento permanente. Las situaciones de extrema urgencia fueron posibles de previsión, por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Qué los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.555.000.00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA; 13 MAR 2025.-

RESOLUCION N° 086.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21603-SG-2022 y NOTA 4198/2022.-

VISTO que a fs. 01 el entonces Subsecretario de Obras Públicas Ing. Juan Carlos Segura, informa que por un error involuntario al efectuar la nómina de los agentes para el beneficio de las Horas Extensivas, se omitió incluir al agente Mario Rene Agüero D.N.I. N° 25.662.956 en la Resolución N° 26/21, por lo que solicita el pago de las horas extraordinarias con carácter retroactivo, durante los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre/2021 y Enero, Febrero y Marzo/2022 respectivamente;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/07 se adjunta planillas de la novedad del horario extensivo de los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre/21 y Enero, Febrero y Marzo/2022 rubricadas por el inspector de personal y por el Subsecretario;

QUE a fs. 14 el Jefe de Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Mario Rene Agüero percibió el Adicional de Horario Extensivo hasta el mes de Septiembre/21, por lo que de hacerse lugar a lo requerido correspondería abonar las horas correspondientes a los meses de Octubre/2021 a Marzo/2022 inclusive;

QUE a fs. 43/44 y 53 la Unidad de Análisis de Contratos y Deuda (UN.A.CO.DE) toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 49/50 obra Dictamen de la Coordinadora de Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que corresponde encuadrar en la figura de “Legítimo Abono”, el reconocimiento de pago correspondiente a los meses de Octubre/21 a Marzo/22 inclusive, según lo informado por el Jefe de Programa de Supervisión de Haberes a favor del agente Rene Mario Agüero;

QUE a fs. 70 obra erogación emitida por Auditoría de Personal por 360 Horas Extras, en un total de \$ 110.768,48;

QUE a fs. 73, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 75/78 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64º establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados



HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Coordinación previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE es importante tener en cuenta también las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 992, el cual recuerda que debe respetarse el cupo máximo mensual de hora de trabajo (tipo máximo del tribunal: 180 horas);

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio y el agente brindó la prestación, es de entender que la obligación se encontraba vigente;

QUE se desprende con certeza que los servicios que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa del personal correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legítimo abono, dado que, de no proceder conforme a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma, y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE en virtud de lo informado por la UN.A.CO.DE. "...Los actos administrativos que reconozcan un legítimo abono implican prime facie la responsabilidad de los agentes y funcionarios que habrían llevado a la Administración a la realización del acto sin cumplirse con los cumplimientos obligatorios, debiendo en consecuencia ordenarse, en la parte dispositiva del acto, la intervención del Subprograma Sumario a los fines de la instrucción del sumario administrativo correspondiente";

QUE en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza N° 16.173, Decretos N°s 292 y 842 y demás normativa mencionada precedentemente, corresponde el dictado del instrumento legal solicitando la instrucción de sumario;

QUE una vez dictado el instrumento y en virtud que la Procuración General por Ordenanza N° 16.173 es el organismo competente a la tramitación de todas las actuaciones sumariales, corresponde remitir las actuaciones de referencia a la mencionada dependencia a los efectos que estime corresponder;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 360 Horas Extras correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre/2021 y Enero, Febrero, Marzo/2022 a favor del agente **AGÜERO MARIO RENE D.N.I. N° 25.662.956** por la suma total de \$110.768,48 (Pesos Ciento Diez Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 48/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 21603-SG-2022 por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos, Secretaria de Obras Públicas y Procuración General

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 13 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 079/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72721-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, MATRICULA KDR 242, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 82133 de propiedad de la Firma LA VIRGINIA S.A., con CUIT Nº 30-50107713-1 ubicado en MIGUEL ORTIZ Nº 433, Bº EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 11/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

*_**

SALTA, 13 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 080/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72725-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, MATRICULA BWW 204, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 76146 de propiedad de la Firma LA VIRGINIA S.A., con CUIT Nº 30-50107713-1 ubicado en MIGUEL ORTIZ Nº 433, Bº EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

QUE el día 21 de enero de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3, "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9; y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible las ofertas de las firmas "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, e inadmisible la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda: Pre adjudicar esta contratación a la firma "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 538 obra Comprobante de Compras Mayores N° 00504 de fecha 08/01/2025 suscrito por la Directora Gral. de Presupuesto, por el preventivo de \$782.947.225,69 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 69/100);

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00002/2025, para la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMEROS DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA C.N.O. – ETAPA I" – **NOTA DE PEDIDO N° 00015/2025**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$699.159.680,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 75 (setenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por la suma de **\$782.947.225,69 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 69/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Enero/25; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 75 (setenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al Cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentar el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00010/2025, para la contratación de "PROVISIÓN DE MATERIAL CONCRETO ASFALTICO EN FRIO SUSTENTABLE EN BOLSONES DE 1.000 Kg PARA OBRAS DE BACHEO" – **NOTA DE PEDIDO Nº00024/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$239.850.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. Nº20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. Nº 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – **C.U.I.T. Nº20-11944941-4** por la suma de **\$259.025.376,73 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 73/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la contratación, saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ factura conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 14 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN Nº00064/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 000292-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "A" – ETAPA I**" – **NOTA DE PEDIDO Nº00006/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 07 de febrero de 2025 a horas 12:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas "**SOLANGE MARÍA VERON SOTO**" - **C.U.I.T. Nº 27-39892405-9** y "**JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**" - **C.U.I.T. Nº 30-71686085-6** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la firma: "**JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**" - **C.U.I.T. Nº 30-71686085-6**, por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación; asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "**SOLANGE MARÍA VERON SOTO**" - **C.U.I.T. Nº 27-39892405-9** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones

Particulares y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00013/2025, para la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "A" – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N°00006/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$191.886.650,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"SOLANGE MARÍA VERON SOTO" - C.U.I.T. N° 27- 39892405- 9** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **"JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L" - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"SOLANGE MARÍA VERON SOTO" - C.U.I.T. N° 27-39892405-9** por la suma de **\$192.011.750,82 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Once Mil Setecientos Cincuenta con 82/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra, saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación de la obra y factura conformada.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el certificado válido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 14 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N°00065/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 002036-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, solicita la contratación de **"PROVISIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS PRIMERAS 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025 A EJECUTARSE DE ENERO A MAYO"**– **NOTA DE PEDIDO N°00038/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 004402-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE 1 (UN) TANQUE METÁLICO VERTICAL DE 45 M3 DE CAPACIDAD” – NOTA DE PEDIDO N°00094/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 17 de febrero de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **“NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0, INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71671899-5 y SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71772421-2** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48 h. otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas **“INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71671899-5 y SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71772421-2**, por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el pliego de condiciones particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa **“NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00031/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE 1 (UN) TANQUE METÁLICO VERTICAL DE 45 M3 DE CAPACIDAD” – NOTA DE PEDIDO N°00094/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$42.713.302,50 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Trece Mil Trescientos Dos con 50/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **“NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0”**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **“INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71671899-5 y SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71772421-2”**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0”**, por la suma de **\$46.130.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento treinta Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 000210-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO SUDESTE DE LA CIUDAD "C.S.E." – NOTA DE PEDIDO N° 00007/2025,** y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de febrero de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4; CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 y BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025566-9,** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma: **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9;** por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4,** cumple con el equipo mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00033/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA,** para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO SUDESTE DE LA CIUDAD "C.S.E." – NOTA DE PEDIDO N° 00007/2025,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$190.828.900,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4 y BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025565-9,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4,** por la suma de **\$214.920.962,05 (Pesos Doscientos Catorce Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Dos con 05/100);** IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: febrero/2025. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% Anticipo Financiero sobre el total de la obra con cada certificación y factura conformada – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con Certificación y Factura Conformada.

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPTE. N° 007211-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Asesoría Técnica de Drenaje Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANCHO EN ASENTAMIENTO SAN JUSTO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00161/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 26 de febrero de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71500760-2 y la apertura se materializo en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE del Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina declarar la admisibilidad de la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71500760-2, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y por resultar el más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00036/2025, para la contratación de "ALQUILER DE TOPADORA SOBRE ORUGA PARA ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANCHO EN ASENTAMIENTO SAN JUSTO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00161/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$18.500.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71500760-2, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71500760-2, por la suma de **\$20.059.041,60 (Pesos Veinte Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 60/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. Modalidad de Pago: 50% contado c/factura conformada – Saldo 50% a 30 días.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, Franco Casal, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado. Se adjunta documentación respaldatoria;

QUE de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Boceto, Constancia de Inscripción en AFIP y Constancia de C.B.U del **Arquitecto, Muralista y Artista Plástico FRANCO OMAR CASAL**;

QUE a fs. 11, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 264/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1916, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 3.840.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 18, 18 vuelta y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Arquitecto, Muralista y Artista Plástico FRANCO OMAR CASAL"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Arquitecto, Muralista y Artista Plástico FRANCO OMAR CASAL"**, para realizar un (01) mural en la pared de Ruta 26 y calle Socompa, con una superficie a trabajar de 256 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 07, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 07 de Marzo del corriente año, con una duración de dos (02) semanas aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 264/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 3.840.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Arquitecto, Muralista y Artista Plástico FRANCO OMAR CASAL, CUIT: 20-40659062-4**, por el monto total de **\$ 3.840.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del ayudante de Muralista JORGE RICARDO RIOS**”, el cual se encuentra representado por la **Fundación Abremundos**, para llevar a cabo tareas de preparación de paredes con todos los grados de deterioros, para posterior pintura de mural, con una superficie total a cubrir de 730m², a realizarse a partir del 01 de marzo al 30 de marzo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del ayudante de Muralista JORGE RICARDO RIOS**”, representado por la **Fundación Abremundos**, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Donde se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido Municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo en esta ocasión se convoca al artista a Jorge Ríos, un experimentado ayudante de muralista, con amplios conocimientos en preparación de paredes con todos los grados de deterioros, para la posterior pintura de mural. Cuenta con 14 años de desarrollo del oficio, con destreza comprobada en la preparación de colores, eficiencia en la colaboración de los artistas, prolijidad en el acabado de los trabajos, sentido estético, responsabilidad, aptitudes de suma importancia para llevar adelante una tarea que no solo es la acción de pintar, sino que forma parte de una obra de arte. Sus funciones serán coordinadas por el equipo técnico del Plan de Muralismo junto a los artistas de cada mural, y los sitios que Jorge Ríos pondrá a punto y en los que colaborará con la posterior pintura de murales en Paredón de Av. Tavella y calle Lavalle 60 m². Paredón de Ruta 26 y calle sin nombre - Maderera Pérez 200 m². Paredón de Ruta 26 y Río Wierna 290 m²;

QUE de fs. 04 a 06 y 12 a 26, obran Presupuesto, curriculum y copia de DNI del ayudante de muralista JORGE RICARDO RIOS; Contrato de mandato, Constancia de Inscripción en AFIP, constancia de CBU y Resolución Ministerial de la Fundación Abremundos;

QUE a fs. 28, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 195/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2048, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **3.285.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 30, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *“... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 35 y 36, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 37, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 39, la Dirección General de Seguimiento de Gestión informa que debido a razones de fuerza mayor, se reprograma la fecha de inicio de la obra a cargo del Sr. Jorge Ríos, siendo a partir del día 10 de marzo del corriente año y finalizando en 30 días aproximadamente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la “**Fundación Abremundos en representación del ayudante de Muralista JORGE RICARDO RIOS**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE de fs. 21 a 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, en el cual sugiere se encuadre la presente contratación de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*; todos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Contrataciones 8072 y demás normativas, como así también teniéndose en cuenta la Ordenanza N° 16202 (declaración de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta), Artículo 2° (que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 24 a 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."* Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone cual será el procedimiento que deberá seguirse en las contrataciones se encuadren bajo el procedimiento del art. 15 inc. i) de la Ley 8072, estableciendo entre otros, que *"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurren hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Se especificará la imposibilidad de realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública. La falta de previsión no podrá encuadrarse en el presente inciso"*. Finalmente el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad referendum N° 16202, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad de Salta;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/02/25 a horas 10:00, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMARELA S.A. y MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE a fs. 99 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado; Declaran formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, declaran formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **AMARELA S.A.** por no haber dado cumplimiento en el plazo establecido en acta de apertura de sobres con los requisitos exigidos en pliego de condiciones (Punto 1°: Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme resolución N° 36/08 de la Secretaría de Hacienda y 27/16 de la Subsecretaría de Contrataciones...); como así también se observó que lo ofertado por la firma antes citada, presenta una potencia menor a la requerida (70 kw, equivalente a 93,87 hp, frente a los 96 hp exigidos). Recomendando de esta manera preadjudicar a la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.**, por el monto total de **\$144.834.264,40 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 40/100)**, por ser la única oferta admisible y cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 104 a 106, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 107 y 108, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Oferta, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 a la firma **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.**, por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado,

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59751-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 435/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO.****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2006/2024 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al “**Servicio de correspondencia**” para distintas dependencias municipales, solicitado por el Área mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19 obra Resolución N° 404/2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones, de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado a la presente contratación, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 17/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARIA ELISA CARDOZO y CORREO ANDREANI S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 29;

QUE las firmas **MARIA ELISA CARDOZO y CORREO ANDREANI S.A.** no dieron cumplimiento con la presentación de la documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que resulto necesario **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 102, se comunica a la dependencia solicitante el estado de las presentes actuaciones, debiendo indicar si persiste la necesidad de contar con el servicio solicitado en Nota de Pedido N° 2006/24, sugiriendo adjuntar un presupuesto vigente; ello a fines de poder encuadrar la presente como Contratación Directa en los términos del Art. 14, 2° párrafo de la ley 8072;

QUE a fs.105 se anexa nuevamente presupuesto por la firma **CORREO ANDREANI S.A.** con fecha 20/01/25 y a fs. 106 el responsable del área solicitante, eleva nota en la cual informa y pone en conocimiento que se desestimara el pedido de materiales de referencia y solicita dar de baja el expediente N° 59751-SG-24 por ejercicio vencido y por aumento de la propuesta ofertada por la firma presupuestante;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta la nota presentada por la dependencia solicitante, ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado, por inadmisibilidad de oferta por falta de presentación de la documentación requerida, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de lo requerido en Nota de Pedido N° 2006/2024, deberá realizar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores N° 3664 de fs.06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por inadmisibilidad de las ofertas presentadas y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios según la necesidad.

QUE a fs. 43 y 43 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, el ítem 1, por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición e Impresión de Tótems Plegables”**, con destino a acciones y eventos promocionales que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido Nº 162/2025, con un presupuesto oficial de **\$3.300.000,00 (Pesos Tres Millones Trecientos Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2º: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la **JUAN MANUEL SARAVIA**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**; CUIT Nº **20-24875753-2**, por el importe de **\$3.150.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100)**, monto que se encuentra en un 4.55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por resultar ser de menor precio.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*_**

Salta, 17 de Marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 111/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12649-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 97/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 482/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación de la Artista JOHANA ANABEL ALBERTO**”, para la intervención artística de un mural en esquina de Ruta 26 y calle s/n, (sobre un Lateral de Maderas PEREZ), con una superficie de 200 m², a realizarse a partir del 18 de Marzo del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 12, con una duración de 25 (veinticinco) a 30 (treinta) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación de la Artista JOHANA ANABEL ALBERTO**”, en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Donde se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido Municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo en esta ocasión se convoca a la artista JOHANA ANABEL ALBERTO, con su multidisciplinario perfil. Cuenta con más de 10 años de dedicación al dibujo y la pintura, habiéndose perfeccionado con diversos cursos y en la actualidad siendo estudiante del Profesorado de Bellas Artes. Realizó dos murales de grandes dimensiones en la ciudad de Salta, y particularmente en su trabajo para el mural del CIC de B° Constitución demostró enormes habilidades que serán de suma importancia para la realización de esta nueva obra. En aquel mural, Johana Anabel Alberto desarrollo actividades con recursos didácticos para los vecinos de la zona, a través de los cuales ella pudo rescatar elementos identitarios de la comunidad, que luego fueron plasmados en los muros del CIC. La experiencia con los vecinos fue sumamente enriquecedora y la obra realizada fue gratamente aceptada por la vecindad, pasando a forma parte del patrimonio cultural de la misma, creando un sentido de pertenencia sin igual. La misma tarea es la que se busca realizar en esta oportunidad con la artista. Se buscará crear espacios de diálogo con los vecinos, para luego crear un boceto y así crear un Mural con Historia;

QUE de fs. 03 a 05, obran Presupuesto, curriculum de la artista Johana Anabel Alberto y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 482/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2204, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 19, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la “**Artista JOHANA ANABEL ALBERTO**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

prometedor. Su talento es reconocido tanto en las distintas provincias de Argentina como así también en México, Perú, Uruguay, Brasil. Blasco es técnico en ilustración y videojuego, lo que le da también a su trabajo una visión contemporánea y en evolución, sumado a su formación en comunicación social que le aporta un perfecto entendimiento de los lenguajes, mensajes, formatos. Multipremiado por sus murales, recurrentes convocados por instituciones y empresas de gran envergadura para realización de murales, obras, marcas. Tal como puede observarse en su currículum, Matías Blasco, es una estrella del muralismo, salteño, talentoso, dedicado, comprometido. Por todo esto, es el artista indicado para realizar la pintura artística de la estructura metálica de la pasarela peatonal de Av. Paraguay y Av. Contreras, con 600 m² de superficie, como continuidad del mural realizado en las paredes de la mismo. El trabajo incluye las tareas de elevación pertinentes. Siendo políticas públicas de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo la misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Matías Blasco, para forma parte del plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por lo tanto, Matías Blasco, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 08, obran Presupuesto, currículum vitae, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.;

QUE a fs. 12, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 317/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2151, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 5.353.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 20 y 21 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con normativa vigente;

QUE a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO"**, para la intervención artística de un mural en Av. Paraguay y Av. Contreras sobre la pasarela en frente de la empresa Coca Cola Salta, con una superficie de 600 m², como continuidad del mural realizado en las paredes del mismo, a realizarse a partir del 18 de Marzo del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 16, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 09 y 10 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección

QUE a fs. 41, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada parcial o mensual;

QUE a fs. 43 y 44, la Coordinación General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 47, 47 vuelta y 48, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 49 y 49 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la ASOCIACION CIVIL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA ALTERNATIVA Y LA DIVERSIDAD (FO.C.A.DI.), en representación de la **Profesora MARIA FLORENCIA CAUSARANO**, para el dictado del del Taller de Instrumento y Coro, por ajustarse a lo solicitado y contar con el servicio requerido de acuerdo a Nota de Pedido N° 96/2025;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la profesora Maria Florencia Causarano"** para el dictado del Taller de Instrumento y Coro, a realizarse entre los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, en el CIC de B° Solidaridad todo acuerdo a cronograma adjunto de fs. 05, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 96/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **ASOCIACION CIVIL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA ALTERNATIVA Y LA DIVERSIDAD (FO.C.A.DI.)**, CUIT N° **30-71751431-5**, en representación de la **Profesora MARIA FLORENCIA CAUSARANO**, por el monto total de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PADILLA, GUILLERMO JESÚS	17.633.682	46 INC. B
XAMENA, MARIANA BELÉN	29.337.565	46 INC. B

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente Resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, por la Coordinación General de Personal

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I**SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA****DESPACHO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
BAUTISTA, MARÍA LUISA	21.665.366	ART. 44 INC. B1
BOUHID, MARÍA FERNANDA	31.733.664	ART. 44 INC. B1
FLORES FUENZALIDA, GISELA N.	35.262.223	ART. 44 INC. B1
GÓMEZ, DEBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 INC. B1
LEDESMA, MARÍA SILVIA	31.545.779	ART. 44 INC. B1
MONTERO, ROMINA MARIEL	31.338.938	ART. 44 INC. B1
MOSTAJO, CINTIA DEL CARMEN	28.886.938	ART. 44 INC. B1
VIERA, MIRTHA ALICIA	22.729.004	ART. 44 INC. B1
YUPANQUI OYARZÚN, ANA INÉS	31.499.136	ART. 44 INC. B1

SUBSECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
ACUÑA, CLAUDIO MARTÍN	34.066.527	ART. 46 INC. B
AGUIRRE REARTE, CRISTIAN	29.334.260	ART. 46 INC. B
ALE, HORACIO GUSTAVO	17.354.429	ART. 46 INC. B
APAZA, SILVIA MÓNICA	18.536.558	ART. 46 INC. B
BARRETO, RUTH ELIZABETH	25.642.613	ART. 46 INC. B
BAYÓN, ANTONIO JESÚS	29.917.775	ART. 46 INC. B
BAZÁN, VANESA RITA	32.546.625	ART. 46 INC. B
CANCINOS NERY, MERCEDES A.	18.230.159	ART. 46 INC. B
CHAILE DÍAZ, AMANDA MAROCO	33.979.536	ART. 46 INC. B
CHIRILA, VICTOR DANIEL	20.104.175	ART. 44 INC. B2
CRESPÍN, RODRIGO SEBASTIAN	25.340.967	ART. 46 INC. B
CHOQUE, GUSTAVO	27.176.179	ART. 46 INC. B
CORIA, ALEJANDRO DAVID	35.782.193	ART. 46 INC. B
CRUZ, ALFREDO FERNANDO	33.046.964	ART. 46 INC. B
CRUZ, MARCOS ANTONIO	28.402.970	ART. 46 INC. B
CRUZ, EDGARDO MARCELO	18.293.588	ART. 44 INC. B3
FILOMARINO, JOSÉ HERNÁN	31.948.280	ART. 46 INC. B
GALÍAN, NADIA SOLEDAD	32.634.158	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, ROCÍO	31.922.135	ART. 46 INC. B

GODOY, FEDERICO EXEQUIEL	35.822.441	ART. 46 INC. B
GONZALEZ, EDGARDO FRANCISCO	32.045.134	ART. 46 INC. B
GOYTEA, MARIO ÁNGEL	32.455.413	ART. 46 INC. B
JIMENEZ, RAMONA DEL VALLE	13.968.604	ART 44 INC. B3
JAUREGUI, NOELIA MARLENE	35.038.909	ART. 46 INC. B
JUAREZ, PABLO JOSÉ DARÍO	29.892.580	ART. 46 INC. B
LÁVAQUE, WALTER FACUNDO	36.346.378	ART. 46 INC. B
LLAMPA, CARLOS	22.646.946	ART. 46 INC. B
LOPEZ, LILIANA EUGENIA	24.888.632	ART. 46 INC. B
LOPEZ, MIGUEL ANGEL	25.140.697	ART. 44 INC. B3
LOPEZ, NANCY SUSANA	17.792.666	ART.46 INC.B
MAMANÍ, NÉSTOR ANTONIO	22.553.544	ART. 46 INC. B
MARTÍNEZ, ROCÍO LUCIANA	39.673.541	ART. 46 INC. B
MENDIETA, TATIANA GISEL	35.481.835	ART. 46 INC. B
PATAGUA, MAURICIO RAMÓN	22.946.281	ART. 46 INC. B
PAZ, ANDREA SOLEDAD	32.165.298	ART. 46 INC. B
PELAYO, VICENTE AMADOR	30.806.642	ART. 46 INC. B
QUIQUINTE, DIEGO FERNANDO	38.273.368	ART. 46 INC. B
QUISPE, SERGIO FERNANDO	39.042.164	ART. 46 INC. B
REYES CARRIZO, RITA VERÓNICA	28.261.942	ART. 46 INC. B
RIVERO, FRANCO EXEQUIEL	39.003.389	ART. 46 INC. B
RUEDA, EDGARDO ERNESTO	16.128.438	ART. 46 INC. B
SAAVEDRA, RENÉ ARNALDO	24.453.489	ART. 46 INC. B
SANCHEZ, MARTÍN AVELINO	32.857.405	ART. 46 INC. B
TAPIA, CLAUDIA ROSSANA	20.706.391	ART. 46 INC. B
TORRES, CARLOS MARCELO	22.146.026	ART. 46 INC. B
VARGAS, FRANCISCO MANUEL	28.902.827	ART. 46 INC. B
VILTE, CARLOS	22.554.027	ART. 44 INC. B3
YALA, PABLO MARCELO	33.090.865	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
AGÜERO, JUAN JOSÉ	20.706.422	ART. 46 INC. B
ALARCÓN, JUAN MANUEL	24.790.422	ART. 46 INC. B
ALONZO, JULIO CÉSAR	24.092.002	ART. 46 INC. B
APARICIO, FEDERICO MARTÍN	25.802.177	ART. 46 INC. B
ARAMAYO, ELÍAS DANIEL	28.902.105	ART. 46 INC. B
ARAMAYO, JULIA MARCELA	20.232.768	ART. 44 INC. C3
AUCHANE, GLADYS DANIELA	16.735.137	ART. 46 INC. B
BARRO, LUIS ALBERTO	30.806.186	ART. 46 INC. B
BEITES, MERCEDES LAURA	20.358.741	ART. 46 INC. B

BLANCO, CRISTIAN GABRIEL	39.386.407	ART. 46 INC. B
CAMINO, CECILIA	24.268.529	ART. 46 INC. B
CARRASCO, BRIAN ALAN	37.600.189	ART. 46 INC. B
CARRASCO, ESTEFANÍA SOLANGE	42.607.955	ART. 46 INC. B
CARRIZO POPPE, JUAN ALEJANDRO	36.912.921	ART. 46 INC. B
CEBALLOS, KARINA ALEJANDRA	33.397.324	ART.44 INC. B3
CEBALLOS, MARCELA GABRIELA	24.338.423	ART. 44 INC. B1
CHAILE, CARINA DEL CARMEN	24.354.277	ART. 44 INC. B1
CHAILE, ELBA MÓNICA	25.885.755	ART.46 INC. B
CHAVARRÍAS, SEBASTIÁN WALTER	26.701.976	ART.46 INC. B
CHAVEZ, MILAGRO CATALINA	23.319.189	ART. 44 INC. B1
CORTEZ, OLGA ANGÉLICA	20.881.221	ART. 46 INC. B
EGUIZABAL, SOFÍA NOELIA	37.777.863	ART. 46 INC. B
FARJAT MORIZZIO, LUCY EDITH	14.708.142	ART. 46 INC. B
FERRAROTTI, EMILIO LEONARDO	12.794.117	ART. 46 INC. B
FIERRO, JOSÉ ANTONIO	28.634.293	ART. 46 INC. B
FLORES, BRUNO DANIEL	28.543.584	ART. 46 INC. B
FLORES, CLAUDIO OSCAR	22.957.144	ART. 46 INC. B
FLORES, ESTER VERONICA	30.344.762	ART.46.INC.B
GALVÁN, CARLOS ALBERTO	21.633.074	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, MIGUEL MARTÍN	34.913.519	ART. 46 INC. B
GODOY, HECTOR ALEJANDRO	26.897.508	ART. 46 INC. B
GÓMEZ, SILVIA MATILDE	17.175.799	ART. 46 INC. B
GONZA, NATALIA DEL VALLE	39.037.241	ART. 46 INC. B
GUANCA, JOSÉ FERNANDO	30.186.547	ART. 46 INC B
GUARDIA, MATÍAS ALEJANDRO	32.313.503	ART. 46 INC. B
GUAYMÁS, LOURDES ABIGAIL	39.218.443	ART. 46 INC. B
GUERRA, JAVIER SIXTO	20.858.516	ART. 46 INC. B
GUITIAN, FLAVIO DANTE RODRIGO	27.327.669	ART. 46 INC. B
GUZMÁN, GABRIELA PETRONA	31.548.637	ART. 44 INC. B1
GUZMÁN, LILIANA NATALIA	32.630.795	ART. 46 INC. B
GUZMÁN, MARÍA ESTER	18.588.588	ART. 46 INC. B
GUTIERREZ, SUSANA DE LOS ANGELES	32.165.489	ART. 46 INC. B
QUINTEROS, GUSTAVO	22.553.097	ART.46.INC.B
QUIROGA, JAVIER GUSTAVO	16.434.784	ART.44INC.B
LAMAS, PAULA PATRICIA	25.122.216	ART. 46 INC. B
LERA, CELESTE MARÍA DEL MAR	36.444.119	ART. 46 INC. B
LIENDRO, EDGARDO EXEQUIEL	31.548.459	ART. 46 INC. B
LÓPEZ, DARÍO GERARDO	36.912.102	ART. 46 INC. B
LÓPEZ, SERGIO RUBEN	16.786.823	ART. 46 INC. B
MACEDO, RAÚL	16.885.485	ART. 46 INC. B
MAMANÍ, JOSÉ ANTONIO	23.318.893	ART. 46 INC. B
MARTÍN, NICOLÁS AGUSTÍN	39.892.939	ART. 46 INC. B

MONTAÑO, JOSÉ ARIEL	32.630.172	ART. 44 INC. B1
MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL	17.281.817	ART. 46 INC. B
MONTERO, MARIANELA	31.194.588	ART. 44 INC. B3
OCHOA, HERNÁN	14.488.538	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, WALTER	26.131.066	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, VERONICA ALEJANDRA	24.397.698	ART. 46 INC. B
ORTÍZ, CÉSAR FEDERICO	32.165.839	ART. 46 INC. B
PACO, VÍCTOR HUGO	27.980.456	ART. 46 INC B
PAEZ, MARÍA DEL SOCORRO	24.338.846	ART. 46 INC. B
PUNTANO, DANIEL RODOLFO	23.228.784	ART. 46 INC. B
RAMIREZ VACCON, DANIEL ALBERTO	29.693.085	ART. 46 INC. B
RAMOS CHAILÁN, MARÍA VALERIA	27.552.119	ART. 44 INC. B1
REALES, LEANDRO MAXIMILIANO	37.746.182	ART. 46 INC B
ROMERO, JOSE DANIEL	20.920.452	ART.46.INC.B
RIOS, EFRAIN EDGAR	14.488.708	ART.46.INC.B
RÍOS, NICOLÁS FERNANDO	32.347.719	ART. 46 INC. B
RUÍZ, ARIEL RAMIRO	32.365.812	ART. 46 INC. B
RUÍZ, MIGUEL ÁNGEL	37.600.204	ART. 46 INC. B
SALAZAR, HUGO AURELIO	32.543.975	ART. 46 INC. B
SALVA, CARLOS ROGELIO	16.665.585	ART. 44 INC. B1
SALVA, DANIEL RICARDO	13.347.126	ART. 46 INC. B
TOCONÁS, ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	ART. 46 INC. B
TORRES, GRACIELA ARMINDA	28.037.293	ART. 46 INC. B
VALERO, MARIANELA ALEJANDRA	28.687.949	ART. 44 INC B3
VALDEZ MAMBRINI PABLO NICOLÁS	34.764.483	ART. 46 INC. B
VALUSSI, JORGE GUSTAVO	17.950.106	ART. 44 INC. B3
VAZQUEZ, CESAR HUGO	28.835.375	ART.46 INC.B
VITIAN, MARIA ISABEL	30.665.371	ART.44.INC.B.3
VILTE, JOSÉ RAMÓN	13.835.375	ART. 46 INC. B
VIZCARRA, MARTÍN NAZARENO	35.261.233	ART. 46 INC. B
VIZGARRA, JOSÉ ANTONIO	25.218.934	ART. 46 INC B
WIERNA, CLAUDIA MÓNICA	22.876.556	ART. 44 INC. B1
ZENZANO, CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARÍA PASEO DE COMPRAS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
AGUIRRE, VANESA PAOLA	31.228.852	ART. 44 INC. B1
COLINA, MARÍA EUGENIA	27.973.156	ART. 44 INC. B1
PINTO, GABRIELA PAOLA	31.922.396	ART. 46 INC. B

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 14 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 065
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002250-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **LUCIA NELI AMADO DNI N° 12.135.326** con domicilio real/legal en Magdalena Güemes de Tejada N° 283 B° Vicente Sola, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Necochea y Avda. Sarmiento, siendo la actividad comercial venta de comida al paso, instalando kiosco de chapa ocupando una superficie de **Total 7,75 mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lucia Neli Amado del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

Salta, 14 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 066
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 009049-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **CLEMENTINA CAMPOZANO ANGULO DNI N° 93.761.724** con domicilio real/legal en Pasaje Limache N° 975 Villa Cristina, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Talavera N° 45, siendo la actividad comercial venta de comida al paso, instalando kiosco de chapa ocupando una superficie de **Total 8,04 mts²**, por el

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. MIGUEL ERNESTO NINA, D.N.I N° 7.850.083, con domicilio sito en Joaquin V. Gonzales N° 202, Barrio Boulogne Sur Mer de esta Ciudad de Salta, solicita concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 122, Galería 3ra., pabellón "A" ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Berta Valentina Aramayo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Sr. Miguel Ernesto Nina, DNI 7.850.083, solicita la concesión de uso del Nicho 122 Galería 3 Fila 2 Pabellón A del Cementerio San Antonio de Padua donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Berta Valentina Aramayo fallecida el día 28/11/2007, conforme se acredita dicho vínculo de parentesco a fs. 04.

QUE a fs. 02/06, el entonces Delegado administrador del Cementerio San Antonio de Padua informa que se puede hacer lugar a la concesión de uso por término de 15 años, a partir del día 29/11/2007 al 29/11/2022. En el mismo sentido, a fs. 08/10, la Dra. Zaira Salim, sugiere otorgar dicha concesión ya que a partir del análisis de las actuaciones de referencia analiza que se encuentran cumplidos los extremos exigidos por las normas aplicables al caso concreto.

QUE a fs. 13, el Asesor Legal de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, manifiesta que atento a la documentación presentada en autos, corresponde hacer lugar a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años y otorgar una exención del 100% de todas las contribuciones que incidan sobre el referido nicho.

QUE a fs. 14/16, se adjunta proyecto de Decreto que se pone a consideración de la entonces Secretaria General.

QUE a fs. 20/27, la Dirección de Cementerios informa que si correspondiere hacer lugar a la concesión de uso por el término de 15 años debería contarse desde 29/11/2022 hasta el 31/12/2037 correspondiente al nicho de referencia. Se adjunta: Certificado de Trabajo, Acta de Nacimiento y fotocopia de DNI del Sr Nina Miguel Ernesto, Acta de Defunción de Aramayo Berta Valentina. Además se informa que la concesión se encuentra abonada hasta el 29/11/2022.

QUE a fs. 29, se procede a solicitar al peticionante de fs. 02 la regularización de la deuda que registra el nicho de referencia en conceptos de mantenimiento, tal como consta en informe de fs. 07 para dar continuidad del trámite.

QUE a fs. 31/34, la Dirección General de Cementerios informa que el nicho de referencia no registra pagos desde la fecha de ingreso 29/11/2007. Se adjunta copia de ficha, Estado de cuenta N° 994 y se aclara que, mediante expediente N° 064930-SG-2019 el contribuyente realizó un nuevo pedido, no teniendo en cuenta que él ya había realizado en el año 2007. Cabe aclarar que en este nuevo expediente solicita que la concesión sea a partir del 29/11/2022 pero no surge que el contribuyente haya abonado desde su fecha de ingreso 29/11/2007.

QUE a fs. 37/38, la asesora legal de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Dra. Peloc, considera que corresponde otorgar al Sr. Miguel Ernesto Nina, DNI 7.850.083, la concesión de uso del Nicho 122 Galería 3 Fila 2 Pabellón A del Cementerio San Antonio de Padua donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Berta Valentina Aramayo fallecida el día 28/11/2007, a partir del 29/12/2007 al 29/12/2022, como así también otorgar la exención de todas las contribuciones que incidan sobre los cementerios por idéntico plazo, esto es 15 años.

QUE a fs. 40, se solicita que se informe si el contribuyente ha abonado las tasas de mantenimiento y vigilancia hasta el período 2024. Que, atento a lo informado surge que, al día de la fecha, no se registran deudas pendientes hasta el período mencionado y se adjunta Estado de cuenta N° 994.

QUE la presente se dicta en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2, el que delega en el Procurador General la Facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR al Sr. MIGUEL ERNESTO NINA, DNI 7.850.083, con domicilio en Joaquín V. González N° 202 Barrio Boulogne Sur Mer de esta Ciudad de Salta la CONCESIÓN DE USO en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 122 Galería 3ra Fila 2da Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua desde 29/11/2007 al 29/11/2022 donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. Berta Valentina Aramayo fallecida el día 28/11/2007

ARTÍCULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince años, desde 01/01/2025 al 31/12/2039

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Miguel Ernesto Nina, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley

ARTÍCULO 4.- POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- EL plazo de la concesión de uso será por (15) años desde 29/12/2007 al 29/12/2022

ARTÍCULO 6.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 13 de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTÍCULO 7.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTÍCULO 8.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios, registrará la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos

ARTÍCULO 9.- COMUNICAR, publicar y archivar

MATÍAS RENÉ RISSO
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"